MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN

JL OFICINA SECRETARIA

1 8 ENE 2002

ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS- 02 SERIE 2001-2002

PARA DELEGAR EN LCDA. DANA W. CRUZ PÉREZ DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO Y VIVIENDA Y EN EL SR. FELIPE CANDELARIA ACOSTA, DIRECTOR DE LA OFICINA DE VIVIENDA Y SR. MANUEL DE JESÚS VÉLEZ SEGARRA, AYUDANTE ESPECIAL DEL DIRECTOR DE LA OFICINA DE VIVIENDA, FACULTADES Y FUNCIONES CONFORME EL ARTÍCULO 3.009 (x) DE LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

- POR CUANTO: El Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunal del Municipo de San Juan, a través de su Programa "HOME", está otorgando a familias sanjuaneras de escasos recursos económico, subsidios para la compra de vivienda.
- POR CUANTO: Las familias beneficiadas con el subsidio se comprometen con el Municipio, a través de una segunda hipoteca, a cumplir con unas condiciones específicas que se les requiere.
- POR CUANTO: Esta segunda hipoteca se otorga simultáneamente con la primera hipoteca otorgada por los bancos hipotecarios privados.
- POR CUANTO: Los cierres de las escrituras de la primera hipoteca son determinados por la banca privada cuyos notarios para efectuarlos no coinciden con los del Municipio.
- POR CUANTO: El Artículo 24 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la Ley Notarial de Puerto Rico, así como del Reglamento Notarial de Puerto Rico, requiere que haya unidad de acto en el otorgamiento de las escrituras públicas donde comparezcan testigos. También requiere en su Artículo 28, que en aquellos casos donde no comparezcan testigos, la firma debe tomarse dentro del mismo día natural.
- POR CUANTO: Durante este año se espera entregar cientos de unidades de vivienda bajo este programa federal, lo que hace necesario autorizar a la Loda. Dana W. Cruz Pérez, al Sr. Felipe Candelaria Acosta, y al Sr. Manuel De Jesús Vélez Segarra a firmar estas escrituras para facilitar y agilizar la entrega de estas viviendas a las familias beneficiadas.
- POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, Alcalde de la Ciudad Capital de Puerto Rico, en virtud de la facultdad que me confiere el Artículo 3.009 (x) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada,

conocida como la Ley de Municipios Autonómos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autorizo a la Lcda. Dana W. Cruz Pérez, Directora del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo y Vivienda, al Sr. Felipe Candelaria Acosta, Director Ejecutivo de la Oficina de Vivienda y al Sr. Manuel De Jesús Vélez Segarra, a firmar en representación del Municipio de San Juan, las escrituras de constitución de segunda hipoteca bajo el Programa "HOME".

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma y derogará toda aquella orden anterior que sea incompatible con la misma.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de enero de 2002.

JORGE A. SANTINI PADILLA

ALCALD